

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 27.)

Gobierno Civil de la provincia

Servicios públicos de automóviles.

Los automóviles habilitados para servicios públicos por carreteras y caminos vecinales, además del Carnet de matrícula, de las placas y demás requisitos que detalla el artículo 25 del Reglamento vigente, deberán ir provistos de la autorización de la Junta provincial de Transportes, con arreglo al artículo 33 del citado Reglamento y Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento para su aplicación.

Los que se hallen matriculados para servicios urbanos, con autorización de los Ayuntamientos respectivos podrán circular libremente por las carreteras y caminos vecinales, siempre que vayan contratados por la cabida total del vehículo y por itinerario determinado.

Los de carácter particular, solo podrán transportar las personas y mercancías del servicio del propietario del vehículo, interin no estén habilitados en debida forma para efectuar servicios públicos.

Quedan anuladas las autorizaciones gubernativas otorgadas para servicios públicos anteriores al 1.º de Agosto de 1926, que no se ajusten a las prescripciones anteriores.

La Guardia civil y los funcionarios de Obras públicas afectos a la vigilancia de las carreteras y caminos vecinales denunciarán a los automóviles que efectúen servicios públicos si no llevan la autorización necesaria en cada caso.

Oviedo, 28 de Octubre de 1926.
—Por acuerdo de la Junta de Transportes,

El Gobernador,
José María Caballero y Aldasoro

AGUAS TERRESTRES

EDICTO

Examinado el expediente de caducidad de la concesión otorgada por este Gobierno civil a la Sociedad «Electra de Cangas», Arango, Suárez y Cosmen, en 3 de Agosto de 1910, y por la cual se le autorizó para ampliar y modificar el cauce de conducción de 1.500 litros de agua por segundo, derivados del río Narcea, en el concejo de Cangas de Tineo, cuyo caudal de aguas destinado a la producción de energía eléctrica, había sido concedido igualmente por este Gobierno en 14 de Marzo de 1899 a D. Manuel Arango, D. Cándido Cosmen y Francisco Suárez Dóriga;

Resultando que D. Celso Gómez Argüelles, en nombre y representación de la Sociedad concesionaria, acude en instancia a este Gobierno en 22 de Julio de 1918, solicitando sea rehabilitada la concesión de 3 de Agosto de 1910 por haber transcurrido con exceso el plazo señalado en la misma para la ejecución de las obras:

Resultando que tramitado el expediente del caso y previo las informaciones pública y oficial, es remitido el expediente de rehabilitación a la Superioridad para que resuelva sobre el mismo:

Resultando que la Ilma. Dirección general de Obras públicas en 15 de Enero del corriente año acuerda devolver el expediente a este Gobierno civil denegando la rehabilitación y ordenando al mismo tiempo que se instruya el precedente expediente de caducidad de dicha concesión:

Resultando que cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad en dicho 15 de Enero último, se incoa el expediente de caducidad que determina el artículo 7.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, y se remite a D. Celso Gómez Argüelles, como representante de la Sociedad «Electra de Cangas», Arango, Suárez y Cosmen, copia de lo resuelto por la Ilustrísima Dirección general de Obras públicas:

Resultando que remitido el expediente a informe de la Jefatura de Obras públicas, dicha Jefatura manifiesta que procede declarar la caducidad de la concesión:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento informa que debe declararse caducado el derecho de los concesionarios:

Resultando que la Abogacía del Estado en su función asesora manifiesta que debe declararse caducada la concesión de aprovechamiento otorgado por este Gobierno civil en 3 de Agosto de 1910, a la Sociedad «Arango, Suárez y Cosmen»:

Considerando que por no haberse cumplido por el concesionario la condición 7.ª que fijaba en dos años el plazo para ejecutar las obras, según el artículo 158 de la ley de aguas y 7.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, debe declararse caducada la concesión:

Considerando que si bien se ha abierto información pública para admitir reclamaciones contra la solicitud de ampliación, no se ha cumplido lo prescrito en el artículo 9 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918:

Considerando que la petición inscrita en 22 de Julio de 1918, no se ha verificado ni tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes:

Considerando que este expediente de caducidad se ha incoado en virtud de orden de la Ilustrísima Dirección general de obras públicas y que en su tramitación se han emitido los correspondientes informes técnicos y de derecho, con previa audición del representante de la Sociedad concesionaria:

Considerando que todos los informes coinciden en la manifestación de que debe declararse caducada la concesión otorgada a la Sociedad «Electra de Cangas» Arango, Suárez y Cosmen, en 3 de Agosto de 1910:

Vistos los artículos 7, 9 y 19 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, y 158 y concordantes de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879:

De conformidad con la propuesta por la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

He acordado:

Declarar caducada con pérdida de la fianza, por su importe de 222,49 pesetas, la concesión otorgada por este Gobierno civil en 3 de Agosto de 1910, a la Sociedad Arango, Suárez y Cosmen, y según la cual se autorizó a dicha Sociedad para ejecutar las obras necesarias al traslado del emplazamiento de una Central hidroeléctrica, a la ampliación y modificación del trazado de su canal destinado a la conducción de 1.500 litros de agua por segundo, derivados del río Narcea, en el concejo de Cangas de Tineo, en virtud de concesión otorgada en 14 de Marzo de 1899.

Disponer que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que se dé cuenta de esta resolución a don Celso Gómez Argüelles, representante de los Concesionarios, para conocimiento de éstos, advirtiéndole que de no estar conforme con lo resuelto puede hacer uso del derecho que le concede el artículo 251 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, que igualmente se ponga en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras públicas, y que una vez transcurrido el plazo reglamentario y firme esta providencia, se dé cuenta al Sr. Delegado de Hacienda con inclusión del resguardo original de la fianza constituida para que disponga que sea ingresado en las Arcas del Tesoro y dé conocimiento a este Gobierno de haberlo así efectuado.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 19 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 3.128

DIPUTACION PROVINCIAL

Día 31 de Julio de 1926

EJERCICIO DEL 2.º SEMESTRE DE 1926

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES	DIFERENCIAS	
	autorizado	realizadas		EN MAS	EN MENOS
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
1 Rentas	109415 89	»	»	109415 89	
2 Bienes provinciales	500 00	»	»	500 00	
3 Subvenciones y donativos	770539 00	»	»	770539 00	
4 Legados y mandas	»	»	»	»	
5 Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones	122195 00	»	»	122195 00	
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»	
7 Derechos y tasas	185950 00	40 00	»	185910 00	
8 Arbitrios provinciales	3563905 00	»	»	3563905 00	
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	772526 97	»	»	772526 97	
10 Cesiones de recursos municipales	346446 29	»	»	346446 29	
11 Recargos provinciales	400329 00	»	»	400329 00	
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»	
13 Crédito provincial	126903 80	»	»	126903 80	
14 Recursos especiales	180210 44	»	»	180210 44	
15 Multas	6000 00	»	»	6000 00	
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	
17 Reintegros	»	»	»	»	
18 Fianzas y depósitos	300 00	»	»	300 00	
19 Resultas	6247126 69	3965387 36	»	2281739 33	
	12832348 08	3965427 36		8866920 72	
PAGOS					
1 Obligaciones generales	257867 20	7460 01	»	250407 19	
2 Representación provincial	99000 00	1250 00	»	97750 00	
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»	»	
4 Bienes provinciales	200000 00	»	»	200000 00	
5 Gastos de recaudación	296779 11	8445 75	»	288333 36	
6 Personal y material	812593 76	58372 54	»	754221 22	
7 Salubridad é higiene	136704 43	»	»	136704 43	
8 Beneficencia	2019201 56	18008 71	»	2001192 85	
9 Asistencia social	106600 00	8250 00	»	98350 00	
10 Instrucción pública	155475 00	4899 07	»	150575 93	
11 Obras públicas y Edificios provinciales	2350384 84	11267 13	»	2339117 71	
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»	
13 Montes y pesca	»	»	»	»	
14 Agricultura y ganadería	130871 35	858 11	»	130013 24	
15 Crédito provincial	1250 00	»	»	1250 00	
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	
17 Devoluciones	»	»	»	»	
18 Imprevistos	18494 14	»	»	18494 14	
19 Resultas	1951127 58	3666 96	»	1947460 62	
	8526348 97	122478 28		8413870 69	
EXISTENCIA EN CAJA.		3842949 08			

Oviedo, 31 de Julio de 1926.—El Interventor, Emilio Colubi.

Comisión provincial de Asturias

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar

los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre actual.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	40
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	60
Idem de paja de 6 idem.	0	71
Idem de yerba de 12 idem.	1	40
Litro de petróleo.	0	80
Kilogramo de carbón vegetal.	0	28
Quintal métrico de leña	3	50

	Ptas.	Cts.
Kilogramo de carne.	3	50
Litro de vino.	0	70
Quintal métrico de maiz	41	00
Quintal métrico de centeno.	42	00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 27 de Octubre de 1926.—Gerardo A. Uría.—Visto bueno, El Presidente, Rogelio Jove.

Juntas municipales del Censo Electoral.

DE POLA DE ALLANDE

D. Carlos Tamargo Gonz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pola de Allande.

Certifico: Que en el libro de actas de esta entidad aparece la designación de locales para colegios electorales, cuya junta se celebró el 1.º del corriente conforme indica el Real decreto de 16 de Agosto de 1926 (*Gaceta* del 17). Estos Colegios electorales designados son los siguientes:

Circunscripción única de Allande

Distrito primero.—Sección primera

Escuela pública de niños de Pola.

Sección segunda

Escuela pública mixta de Villaverde.

Distrito segundo.—Sección tercera

Escuela pública mixta de Berducedo.

Distrito tercero.—Sección cuarta

Escuela pública mixta de San Emiliano.

Para que conste, en cumplimiento de lo acordado, para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente viada por el Sr. Presidente en Pola de Allande, á 4 de Octubre de 1926.—El Secretario, C. Tamargo.—V.º B.º, El Presidente, José Blanco.

R. al núm. 3.150

DE TINEO

D. Patricio Gonzalez Bárcena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tineo.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada en primero del corriente mes y en cumplimiento de la Real orden de dieciséis de Agosto último, inserta en *Gaceta de Madrid* del vigente día diecisiete ha designado los siguientes locales en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día primero de Diciembre del año próximo.

Circunscripción número uno.

Tineo

Sección primera

Titulada Consistoriales el local destinado a escuela de niños de Tineo.

Sección segunda

Titulada escuelas, el local destinado a escuela de niñas de Tineo.

Sección tercera

Titulada La Pereda, el local escuela del pueblo de La Pereda.

Sección cuarta

Titulada Arganza, el local escuela del pueblo de Arganza.

Sección quinta

Titulada Gera, el local escuela del pueblo de Gera.

Sección sexta

Titulada Tuña, el local escuela del pueblo de Tuña.

Sección séptima

Titulada Castiello, el local escuela del pueblo de Castiello.

Circunscripción número dos

Navelgas

Sección primera

Titulada Obona, el local escuela del pueblo de Obona.

Sección segunda

Titulada Calleras, el local escuela del pueblo de Calleras.

Sección tercera

Titulada Bárcena, el local escuela del pueblo de Bárcena.

Sección cuarta

Titulada Sobrado, el local escuela del pueblo de Sobrado.

Sección quinta

Titulada Navelgas, el local escuela de niños del pueblo de Navelgas.

Sección sexta

Titulada Santa Eulalia de Miño, el local escuela del pueblo de Miño.

Sección séptima

Titulada Naraval, el local escuela del pueblo de Naraval.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Tineo, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Patricio Gonzalez.—V.º B.º, El Presidente, José Martínez.

R. al núm. 3.162

DE LUARCA

D. Diego Rodríguez Camazón, Juez de primera instancia del partido de Luarca y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Por el presente edicto hago saber: Que la Junta municipal del Censo, en sesión celebrada el día primero del actual, en cumplimiento de la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación, de 16 de Agosto del corriente año, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de Septiembre último, ha designado para cuantas elecciones fuesen preciso celebrar hasta el día 1.º de Diciembre del año próximo, los locales que respecto á cada sección se expresan á continuación.

Circunscripción primera

Sección primera, Luarca

Escuela pública de niños.

Sección segunda, Luarca

Escuela pública de niñas.

Sección tercera, Santiago

Escuela pública de niños.

Sección cuarta, Barcia

Escuela pública de niños.

Sección quinta, Canero

Escuela pública de niños.

Sección sexta, Paredes

Escuela pública de niños.

Sección séptima, Montaña

Escuela pública de niños.

Circunscripción segunda

Sección primera, Trevias

Escuela pública de niños.

Sección segunda, Arcallana

Escuela mixta de niños y niñas.

Sección tercera, Carcedo

Escuela pública de niños.

Sección cuarta, Castañedo

Escuela pública de niños.

Para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, reproduciendo la que se mandó con fecha tres de los corrientes, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Luarca, á veinte de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Diego Rodríguez.—P. S. M., Lic. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 3.191

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

D. Manuel Gutiérrez y Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que transcurrido el plazo del anuncio preventivo en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia a concurso las obras de reparación con macadán lechado, de las calles de Campoamor, Manuel Pedregal, 9 de Mayo y Cavada, sujetándose a las siguientes condiciones económico administrativas:

1.ª El acto de apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, el día 20 de Noviembre próximo, y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, con asistencia del Sr. Concejal-Delegado de subastas y el Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

2.ª Las proposiciones se entregarán durante el término de veinte días, en la Secretaría del Municipio, en sobre cerrado, y conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 15 del Reglamento citado, y serán dirigidas al señor Alcalde y estarán escritas en papel de la clase 6.ª con timbre municipal de 0,25 pesetas, y conforme al modelo adjunto.

3.ª Dichas proposiciones pueden presentarse desde las diez a las trece horas, todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el anterior al señalado para la apertura de pliegos, acompañando por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la fianza provisional, que consistirá en el 5 por 100 del importe señalado, que asciende a 43.875,40 pesetas, correspondiendo el depósito de 2.193,77 pesetas.

4.ª Las solicitudes se sujetarán para todos los efectos legales, a los Tribunales de Oviedo.

5.ª El Letrado bastanteedor de poderes será D. Elías Lucio Suerperez.

Se tendrán en cuenta, en su caso, lo prevenido en la Ley de 14 de Febrero de 1907 y concordantes.

6.ª El adjudicatario satisfará la inserción de los anuncios, honorarios, etc., y demás gastos comprendidos en la condición 8.ª del artículo 6.º del mencionado Reglamento.

7.ª El contratista queda comprometido a dar empleo en un 25 por 100 al personal obrero que eventualmente trabaje para el Municipio, a requerimiento de la Alcaldía, una vez probada capacidad técnica por el Ingeniero o sobrestante en quien delegue.

8.ª Antes de dar comienzo a las obras el contratista comunicará por oficio a la Alcaldía, el número de obreros que piensa emplear, manifestando los destinos que puedan ocupar el personal eventual que trabaje para el Municipio.

9.ª Las obras se irán realizando a medida que lo permitan las posibilidades del presupuesto vigente, liquidándose parcialmente las ejecutadas por cada una de las calles que comprende el grupo indicado Señalará previamente el Sr. Ingeniero municipal el orden en que se han de pavimentar las calles, el cual no podrá ordenar la continuación, en tanto no la reciba a su vez de la Alcaldía.

10. Los plazos de ejecución serán de treinta días para cada una de las mencionadas calles.

11. La multa será de 50 pesetas diarias por cada día de retraso. A partir de los quince, la multa será doble.

12. Las liquidaciones de obras se harán por el Ingeniero quincenalmente.

13. El plazo de garantía será de un año.

14. El adjudicatario deberá ajustar con sus operarios un contrato, con arreglo a lo que dispone el artículo 25 del Código de Trabajo, en que se estipule:

a) La duración del mismo.

b) Los requisitos para su denuncia e inspección.

c) El número de horas de trabajo.

d) El precio o salario.

15. Los conflictos del trabajo entre el contratista y los obreros que trabajen a su cargo y la interpretación del contrato correspondiente, antes de formalizar la reclamación, serán sometidos a conciliación, para ante la Delegación local del Consejo del Trabajo.

16. La Comisión permanente se reserva el derecho de adjudicación, pudiendo rechazar todas las proposiciones presentadas sin que los concursantes puedan formular reclamación alguna.

17. Durante la ejecución de las obras no se permitirá por las calles el paso de vehículos.

18. Terminado el pavimento se colocarán pasos para el servicio de las casas, con el fin de que no circulen personas ni vehículos, durante quince días, por el pavi-

mento. En ese tiempo se regará de vez en cuando el pavimento, desviando el tráfico por otra calle.

19. La recepción y abono de las obras, se hará de una sola vez a su terminación.

20. Las demás condiciones facultativas se hallan de manifiesto con el expediente en las oficinas de la Secretaría municipal, a disposición de los señores que deseen examinarlo.

Oviedo, 23 de Octubre de 1926.
Manuel Gutiérrez.

R. al núm. 3.185

Don Manuel Gutiérrez Gutiérrez,
Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que la Comisión permanente en sesión de día 21 del corriente, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Hermínio Matías Díaz, hijo de José y María, de Santianes, el cual se ausentó para Buenos Aires.

Las señas del referido Hermínio, cuando se ausentó de la casa paterna, eran las siguientes: estatura regular, ojos castaños, cejas idem, nariz regular, color moreno y sin ninguna seña particular.

En su virtud se hace público rogando a las autoridades de todas clases se sirvan participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del expresado ausente.

Oviedo, 23 de Octubre de 1926.
Manuel Gutiérrez.

R. al núm. 3.186

Alcaldía de Soto del Barco

EDICTO

Este Ayuntamiento acordó la enajenación previa subasta de dos trozos de terreno que constituyen solar propiedad de este Ayuntamiento, sitos en el pueblo de San Juan de la Arena, al Norte de la calle de Pedregal y lindante uno de ellos con una nueva calle en proyecto y otra transversal que baja á la playa, y el otro con más terrenos del Municipio y al Sur la citada calle en proyecto.

Lo que se hace saber á fin de que dentro del plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual no serán admitidas.

Soto del Barco, á 23 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Hipólito Morán.

R. al núm. 3.206

Alcaldía de Corvera de Asturias

Convocatoria para provision de la plaza de Secretario

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Secretario dotada con el haber anual de 5.000 pesetas con descuento por concepto de utilidades, la Comisión permanen-

te, acordó que para su legal provisión se celebre concurso al que desde luego se convoca por medio del presente anuncio, pudiendo los señores aspirantes que figuren en la primera categoría del Cuerpo y, dentro del improrrogable plazo de un mes, presentar sus instancias a su elección en este Ayuntamiento o en el Gobierno civil de la provincia, acompañadas de la documentación necesaria, todo en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con observancia del Real decreto de 16 de Septiembre y Reales ordenes de 12 del mismo mes, 30 de Octubre de 1925, y Real orden de 9 de Enero de 1926.

Corvera de Asturias, 17 de Octubre de 1926. — El Alcalde. J. del Barrio.

R. al núm. 3.179

Alcaldía de Illas

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a efectos de su examen y reclamaciones.

Illas, 21 de Octubre de 1926. — El Alcalde, Victorio del Busto.

R. al núm. 3.175

Alcaldía de Aller

Acordado por el pleno de este Ayuntamiento que se ejecuten por subasta las obras necesarias para el abastecimiento de aguas a Moreda y Caborana, se hace público durante el plazo de diez días para oír reclamaciones del vecindario significando que pasado dicho plazo no será atendida ninguna otra.

Aller, 22 de Octubre de 1926. — El Alcalde, B. Bernardo

R. al núm. 3.209

Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario-Contador de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de cinco mil pesetas y los ascensos reglamentarios, la Comisión permanente de la misma, en su sesión de 11 de Octubre del corriente, acordó por unanimidad anunciar su provisión con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Junta de Obras del Puerto, y haciendo entrega de ellas en las oficinas de la misma en San Esteban, en el término de quince días naturales á contar desde el día de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Segunda. A dicha instancia se acompañarán los documentos que acrediten hallarse los aspirantes en posesión de las circunstancias

prevencidas en el artículo 19 del vigente Reglamento de Juntas de Obras de puertos; que los interesados sean mayores de veintitrés años, de buena conducta y sin antecedentes penales.

Los aspirantes que fuesen ó hubiesen sido Secretarios de Juntas de Obras de puertos ó tuviesen presentada su documentación en otros concursos á estas plazas, bastará que acrediten documentalmentales tales circunstancias.

Igualmente deberán los aspirantes acompañar los documentos acreditativos de los méritos preferentes ó especiales que se determinan en la condición cuarta ó de cualesquiera otro que estimen poseer, salvo también lo expresado en el párrafo último.

Tercera. La Comisión permanente de la Junta formulará su propuesta al Ministerio de Fomento, á quien compete realizar el nombramiento.

Cuarta. En virtud de la Real orden de 21 de Agosto próximo pasado y declarada la vigencia de la Real orden de 12 de Febrero de 1920, se hace constar que en este concurso la Junta dará derecho preferente para su clasificación, siempre que cumpla las condiciones especificadas en el artículo 19 del Reglamento vigente, á los que sean Secretarios de Juntas de Obras de puertos y en su defecto ó caso de no reunir aquellas condiciones, á los empleados de la Inspección Administrativa ó de las otras Juntas de Obras de puertos, siempre que reúnan las condiciones fijadas en este concurso.

San Esteban de Pravia, 11 de Octubre de 1926. — El Secretario interino, Gustavo Piñuela. — Visto bueno, el Presidente B. Ibrán.

R. al núm. 3.202

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en virtud de escrito del Procurador D. Emilio Valdés Gutierrez, en nombre de D.^a Emilia Diaz Fernandez, vecina de Gijón, promoviendo demanda incidental sobre declaración de pobreza para litigar contra D.^a Florentina Diaz Fernandez y otros, ha acordado admitir la expresada demanda, sustanciarla en la forma establecida para los incidentes, y conferir de ella traslado con emplazamiento á los demandados y al Sr. Liquidador del Impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de este partido, para que dentro del término de nueve días contesten aquélla.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de emplazamiento á los demandados D. José, D. Antonio, D. Angel y D.^a Maria de la Concepción Diaz Fernandez, ésta casada con D. Antonio Gonzalez Fernandez, todos mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, y á quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar, expido la

presente en Avilés, á dieciseis de Octubre de mil novecientos veintiseis. — El Secretario, Manuel Martinez Teijeiro.

R. al núm. 3.170

Juzgado Militar de la Carraca

D. Crisanto Gutierrez Trujillano, Teniente de Infantería Marina, Juez instructor de las diligencias instruidas á instancia de D. Emilio Rodriguez Lamper, legionario que fué en la Bandera del Tercio de la Plaza de Ceuta, para que manifieste la fecha del Consejo de Guerra que lo condenó á ocho años y un día de presidio por sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de Febrero de 1922.

Por el presente edicto cito y emplazo para en el término de treinta días, á partir de la fecha de la publicación en los periódicos oficiales, se presente el individuo D. Emilio Rodriguez Lamper, dando cuenta de su paradero, noticiando residencia fija y poder conocido que sea interesarse del punto donde se halle, que se le reciba la oportuna declaración para venir en conocimiento de la fecha exacta en que le fué notificada la conmutación de la pena impuesta y qué autoridad le notificó, así como D. O. en que aquélla se publique.

Dado en la Carraca de San Fernando (Cádiz), á los 16 días del mes de Octubre de 1926. — Crisanto Gutierrez.

R. al núm. 3.164

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Francisco, hijo de Marcelino y de Hortensia, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Villaviciosa, provincia de Oviedo, comparecerá en término de treinta días ante el Ayudante de Marina de Villaviciosa para responder en expediente que le ha sido instruido por su falta de presentación en la Comandancia de Marina de Gijón el día 15 de Enero último para

ingresar en el servicio de la Armada.

3.195

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ FERNANDEZ, Manuel, vecino de Luanco, ausente en ignorado paradero, debe comparecer ante la Audiencia provincial de Oviedo, el día veinticinco del actual, a las diez de la mañana, para asistir a las sesiones del juicio oral de causa contra César Rocos Gonzalez, por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de Aviles.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE ALLER

Habiendo desaparecido del monte de este término municipal llamado «El Gumial», una novilla de la propiedad del vecino de Felechosa Ramón Tejón González, de las siguientes señas: edad 3 años, color rojo, asta bien puesta, alzada pequeña. Tiene una R marcada a fuego en el anca derecha; y se suplica a todas las personas que conozcan su paradero, lo participen a este Alcaldía o al dueño, quien abonará los gastos causados, si los hubiese ocasionado.

Aller, 22 Octubre 1926. — El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 3.210

DE RIBADESELLA

En esta Alcaldía se halla por término de quince días a disposición de su dueño, previo pago de gastos, una novilla que se encontró abandonada, causando daños, de las señas siguientes.

Edad como de 3 años, algo de raza Suiza, pelo negro, preñada y astas abiertas, sin más señas.

Transcurrido dicho plazo sin ser recogida por quien acredite ser su dueño, se procederá a su enagenación en pública subasta sin más aviso.

Dado en Ribadesella, a 25 de Octubre de 1926. — El Alcalde, E. Sors.

R. al núm. 3.214